



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA S.A. BYAC S.A. contra TRANSMECAR S.A.S, informándole que el apoderado del ejecutado presentó avalúo diferente en fecha 11 de diciembre de 2019. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 3 de 2020

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (3) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACION : 2013-00007-00  
DEMANDANTE : BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA S.A. BYAC S.A  
DEMANDADO : TRANSMECAR S.A.S

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El apoderado ejecutado, presentó avalúo comercial actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-24741 y 041-67464 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico. (folio 197).

En el sub examine, se observa que esta agencia judicial, corrió traslado del avalúo por el termino de diez (10) días a la parte contraria, quien a través de su apoderado presentó avalúo diferente el cual se encuentra pendiente para el trámite procesal.

El artículo 444, numeral 2º del C.G.P, establece:

*“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.”*

Siendo así las cosas, se dispondrá correr traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandada realizado por perito evaluador técnico JORGE NICOLAS ABELLO ZAGARRA afiliado a CORPOLONJAS Y LONJANAP con registro nacional de evaluador No. CC 07-1307, por el término de tres (3) días, a los interesados para que presenten sus observaciones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

**RESUELVE:**

CORRER traslado del avalúo comercial por valor de \$2.185'600.000oo, realizado por perito evaluador y presentado por el apoderado del ejecutado, por el término de tres (3) días, a los interesados para que presenten sus observaciones, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4a1eb2eac00af023a345c64646a828bdd37b678b3b34585fd454a1fd283f972**

Documento generado en 03/09/2020 06:07:33 p.m.